

"Este documento recopila todas los derechos, leyes y enmiendas en la constitución del Estado de San Andreas. Este documento está sujeto a cambios y sus puntos serán actualizados según el paso del tiempo, recomendamos el estudio de los derechos y leyes puesto que el desconocimiento de una ley no le exime de incumplirlas."

Derechos Civiles

Primera enmienda

- 1. **Libertad de expresión:** Este es el derecho que permite al ciudadano el expresar sus ideas, opiniones y creencias sin temor a represalias del gobierno, esto incluye el discurso verbal, escrito y otras formas de expresión como el arte.
- 2. Libertad de religión: Este es el derecho que permite al ciudadano a practicar cualquier religión, o no practicar ninguna, sin interferencia del gobierno. También impide que el gobierno establezca una religión oficial.
- 3. Libertad de prensa: Este es el derecho que garantiza que los medios de comunicación puedan informar y publicar noticias, información y opiniones sin censura gubernamental.
- **4. Libertad de reunión:** Este es el derecho que permite a la ciudadanía a reunirse pacíficamente en grupos, ya sea para protestar, manifestarse o simplemente congregarse en actividades sociales.
- **5. Libertad de petición:** Otorga el derecho a solicitar al gobierno que cambie o corrija políticas, leyes, o situaciones injustas sin temor a represalias siempre y cuando sean de manera pacífica.

"Estos derechos protegen la capacidad de los ciudadanos para participar activamente en la vida cívica, defender sus creencias y cuestionar al gobierno."

Segunda enmienda

1. Derecho a portar armas: Permite a los ciudadanos poseer, y portar armas de fuego para la defensa personal, siempre que cumpla con las leyes y regulaciones vigentes en la ciudad. Este derecho es esencial para la protección individual en un entorno donde el crimen y el peligro puedan ser constantes.

Regulaciones:

- 1.1. Licencia de armas: Para portar un arma legalmente en Los Santos los ciudadanos deben obtener una licencia de armas, está vigencia se solicita en cualquier comisaría del estado de Los Santos donde se evaluará el historial penal, las capacidades psicotécnicas serán aprobadas en el centro Hospitalario por un EMS capacitado. En caso de enfermedades mentales o poseer antecedentes penales o condenas recientes se denegara la licencia y por ende está enmienda será anulada.
- 1.2. Tipos de armas permitidas: Los ciudadanos con licencia solo podrán portar armas ligeras como pistolas que cuenten con una licencia legal vendidas en puntos de suministro (Ammu Nation).

Armas de mayor calibre como rifles de asalto o escopetas requieren permisos especiales que generalmente están reservados para fuerzas de seguridad del estado o situaciones de emergencia.

Las armas automáticas y explosivos están estrictamente prohibidos para uso civil y solo pueden ser utilizados por las fuerzas de seguridad del estado.

1.3. Reglas de uso: Las armas deben usarse exclusivamente para defensa personal o en situaciones donde la vida esté en peligro inminente.

El uso irresponsable o injustificado de armas puede llegar a la revocación de la licencia, multas severas y tiempo en prisión. Los tiroteos sin razón valida serán considerados una violación grabe del codigo del estado.

Está prohibido exhibir armas de forma intimidatoria en zonas públicas a menos que la situación lo justifique, como en caso de ser asaltado.

1.4. Consecuencias de la posesión ilegal de armas: Cualquier ciudadano que sea descubierto portando un arma sin licencia, con está vencida o usando un arma ilegal será arrestado y enfrenta cargos que podrán variar desde penas monetarias hasta largas condenas en prisión.

Las fuerzas del orden se toman muy en serio el control de armas y cualquier violacion de la ley será tratada con máxima severidad.

1.5. Restricciones de zonas: Aquellas zonas como edificios gubernamentales, escuelas, hospitales, comisarías están designadas como zonas libres de armas, donde portar cualquier tipo de arma está estrictamente prohibido, incluso si el ciudadano posee una licencia.

En eventos públicos o manifestaciones, las fuerzas de seguridad podrán implementar controles adicionales y restringir temporalmente el porte de armas en esas áreas.

Tercera enmienda

1. Prohibición del alojamiento forzado de militares o fuerzas de seguridad del estado: En el estado de Los Santos, los ciudadanos tienen el derecho a la privacidad de sus hogares, vehículos y negocios. Las fuerzas armadas, la policía y otros cuerpos de seguridad no pueden ocupar o usar propiedades privadas como bases temporales o refugios sin el consentimiento del propietario, excepto en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

Regulaciones:

1.1. Respetar la propiedad privada: Ningún miembro de las fuerzas de seguridad del estado puede obligar a un ciudadano a ceder su hogar, negocio o propiedad para su uso personal sin un acuerdo previo y voluntario.

Esto incluye el uso de la propiedad para descanso, operaciones encubiertas, o cualquier actividad relacionada con sus funciones.

1.2. Excepciones en situaciones de emergencia: En casos de emergencia extrema, como desastres naturales, amenazas terroristas, eventos de caso civil o en estado de guerra, las fuerzas de seguridad pueden solicitar temporalmente el uso de propiedades privadas, las cuales deben estar siempre respaldadas por la administración del servidor y ser justificadas.

En tales situaciones, se espera que los dueños de las propiedades colaboren con las fuerzas del orden, las cuales deben respetarse junto a las normas de negociación y compensación.

1.3. Derechos de los ciudadanos: Si un ciudadano considera que sus derechos de propiedad han sido vulnerados o violados al ser obligado a alojar fuerzas de seguridad en su hogar o negocio, puede presentar una denuncia ante las autoridades correspondientes.

Cuarta enmienda

1. Protección contra registros y allanamientos irrazonables: Los ciudadanos tienen el derecho a la privacidad en sus hogares, vehículos y propiedades privadas. Las fuerzas de seguridad no pueden realizar registros o allanamientos sin seguir los procedimientos legales adecuados.

Regulaciones:

- 1.1. Requisitos para realizar un registro o allanamiento: Los agentes de policía o cualquier otro cuerpo de seguridad del estado que deseen realizar un registro en propiedad privada deben tener una orden judicial emitida por un juez o entidad legal con una justificación válida, como pruebas claras de actividad delictiva en curso.
- 1.2. Excepciones en situaciones de emergencia: En situaciones de emergencia, persecuciones de alto riesgo, casos de secuestro, o amenazas inmediatas a la seguridad pública, las fuerzas del orden pueden proceder a realizar un registro sin orden judicial.
- 1.3. Consentimiento del propietario: Los ciudadanos pueden dar su consentimiento para que las fuerzas de seguridad realicen un registro sin una orden judicial. Este consentimiento debe ser dado voluntariamente por el propio ciudadano.

Los ciudadanos que sufran registros ilegales pueden presentar una denuncia ante las autoridades judiciales de Los Santos.

1.4. **Registros de vehículos y personales:** Los oficiales de policía no pueden registrar un vehículo o a un ciudadano sin una causa probable como un comportamiento sospechoso, mediante la presencia de pruebas visibles de un delito o tras detener un vehículo en una situación legalmente justificada.

Quinta enmienda

Derecho a no autoincriminarse y protección contra doble enjuiciamiento: La ciudadanía de Los Santos tiene el derecho a no ser obligados a incriminarse a sí mismos durante investigaciones o interrogatorios, así como la protección a ser juzgados dos veces por el mismo delito.

Derechos Miranda

Los derechos Miranda son los derechos que una persona tiene una vez ha sido arrestado por las fuerzas de seguridad del estado, estos deben ser leídos por un agente de la ley antes de ser interrogado o procesado. Estos son:

- Derecho a guardar silencio: Tiene el derecho a no declarar nada que pueda incriminarlo.
- **Derecho a un abogado:** Tiene derecho a solicitar la presencia de un abogado durante el interrogatorio (Este es aplicado siempre y cuando hayan abogados online, en caso de no haber uno disponible se puede llegar a posponer dependiendo del crimen).
- **Derecho a una llamada:** Tiene el derecho a hacer una llamada a alguien de su criterio para informarle de su situación actual con una duración máxima de 1 minuto en presencia de un agente de la ley.
- Derecho a asistencia sanitaria: Tiene el derecho a la asistencia de un EMS independientemente de la gravedad de su estado con prioridad a ser atendido.
- **Derecho a víveres:** Tiene el derecho a solicitar víveres básicos como comida y bebida.
- Todo lo que diga podrá y será utilizado en su contra en presencia de un tribunal: Cualquier declaración que haga podrá ser presentada como prueba ante un juicio.
- Confirmación de entendimiento: El agente encargado de su procesión o interrogatorio tendrá el deber de confirmar que ha entendido claramente sus derechos. En caso de que el ciudadano desista de la confirmación se le repetirá hasta un máximo de 3 veces. En caso de no ser respondido se entenderá que si los ha entendido.

Si un agente de policía no lee sus derechos antes de ser procesado o interrogado podrá exigir su libertad acostándose a la quinta enmienda pero si poseé cualquier objeto ilegal los agentes podrán cachear e incautar.

Sexta enmienda

1. Derecho a un juicio rápido y público: Este derecho le otorga a la ciudadanía contar con un juicio expedito con un jurado conformado por otros ciudadanos y ser informado de los crímenes que es acusado, y a confrontar a los testigos presentados por el gobierno.

Está enmienda también otorga a los acusados el derecho a exigirles a los testigos presentar un testimonio, al igual que el derecho de contar con una representación legal. Además otorga el derecho de llamar a testigos o mostrar pruebas para desmentir las acusaciones.

Séptima enmienda

1. Derecho a un juicio por jurado en casos civiles: Los ciudadanos tienen derecho a solicitar un juicio por jurado en casos civiles como demandas judiciales, este derecho permite que las decisiones sobre ciertos casos sean tomadas por un grupo de ciudadanos imparciales en lugar de un solo juez.

Regulaciones

- 1.1. Definición de casos civiles: Los casos civiles incluyen disputas entre ciudadanos o entre ciudadanos y empresas sobre asuntos como contratos, daños a la propiedad, reclamaciones de compensación o disputas comerciales. Los casos penales, como delitos y crímenes, siguen un proceso judicial diferente y no se rigen por está enmienda.
- **1.2. Solicitud de juicio por jurado:** Para solicitar un juicio por jurado en caso civil, la parte demandante o demandada debe presentar una petición formal en el tribunal. Está solicitud debe ser hecha antes de que el juicio comience y debe estar respaldada por razones válidas y documentadas.

- **1.3. Procedimiento judicial:** Presentación de pruebas, durante el juicio, ambas partes tendrán la oportunidad de presentar sus pruebas, testigos y argumentos ante el jurado. Esto deberá llevarse a cabo de manera organizada y respetuosa.
- **1.4. Veredicto y ejecución:** El veredicto del jurado será vinculante y determinará el resultado del caso civil. La administración o el juez supervisará la implementación de la decisión del jurado asegurándose que se cumplan las resoluciones.

Las decisiones del jurado pueden incluir compensación monetaria, órdenes de cumplimiento de contratos o cualquier otra medida pertinente al caso civil.

1.5. Excepciones y apelaciones: Los casos excepcionales donde el juicio por jurado no sea viable debido a la falta de participantes o circunstancias especiales, el juez puede asumir la responsabilidad de tomar una decisión.

Las partes involucradas pueden apelar la decisión del jurado si consideran que hubo errores procedimentales o injusticias. Las apelaciones serán revisadas por la administración.

Octava enmienda

1. Protección contra fianzas excesivas, multas desmesuradas y castigos crueles: Los ciudadanos tienen el derecho a que las fianzas, multas y castigos impuestos sean razonables y proporcionales a la gravedad del delito cometido.

Regulaciones

- 1.1. Fianzas y multas no razonables: En caso que una fianza o multa parezca desproporcionada los ciudadanos pueden apelar la cantidad ante un juez o iniciar un proceso legal a modo de demanda judicial. Los jueces deberán considerar la situación económica del acusado y ajustar la fianza o multa.
- 1.2. Castigos crueles y desmedidos: Los castigos impuestos a los ciudadanos deben ser humanos y justos. No se deben imponer castigos crueles o degradantes, como encarcelamientos prolongados sin motivo, trabajos forzados injustos o torturas.
- **1.3. Revisión de sanciones:** Los ciudadanos tienen el derecho a solicitar una revisión judicial de las sanciones impuestas si consideran que son desproporcionadas.

Las apelaciones deben ser tramitadas de manera oportuna y justa, garantizando que sean revisadas y ajustadas según sea necesario.

1.4. Compensación y amnistía: En caso de que se imponga una sanción excesiva o injusta, los afectados pueden buscar la compensación o amnistía. Se pueden establecer procedimientos para otorgar compensaciones incluso reducir penas si se determina que una sanción fue desproporcionada.

Novena enmienda

- 1. Derechos no enumerados en la constitución: Está enmienda recoge todos las leyes y derechos no directamente especificados previamente, pero que son reconocidos internacionalmente y deben ser respetados.
 - Derecho a la igualdad y no discriminación
 - Derecho a la vida libertad y seguridad
 - Derecho a la protección contra la esclavitud y la servidumbre
 - Derecho a la protección contra la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante
 - Derecho a la igualdad ante la ley
 - Derecho a la privacidad
 - Derecho a presunción de inocencia
 - Derecho al trabajo y condiciones laborales justas
 - Derecho a la educación
 - Derecho a participar en el gobierno y la vida pública
 - Derecho a un nivel de vida adecuado
 - Derecho a un entorno saludable y a la protección del medio ambiente
 - Derecho a la protección en caso de asilo
 - Derecho a un recurso efectivo ante tribunales nacionales
 - Derecho a la protección de la familia
 - Derecho a no ser sometido a encarcelamiento arbitrario
 - Derecho a la nacionalidad

Décima enmienda

1. **Derechos no enumerados en la constitución:** El poder no delegado a los Estados Unidos por la Constitución, ni prohibido por ella a los Estados, está reservado para los Estados respectivamente, o al pueblo.

Décimo primera enmienda

1. **Denuncias contra los estados:** El poder judicial de los Estados Unidos no se interpretará de manera que permita a un ciudadano de otro estado, o a un ciudadano o súbdito de un país extranjero, demandar a un estado en los tribunales de los Estados Unidos.

Décimo segunda enmienda

- 1. Proceso electoral: Las elecciones en los estados unidos de América, tanto estatal como la de sus estados se realizará cada 4 años, el gobernador/presidente tiene el derecho de adelantar las elecciones y/o crear elecciones de emergencia.
- 2. Máximo tiempo electoral: El presidente o gobernador tiene como tiempo máximo 2 turnos electorales, es decir 8 años seguidos.